



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.041

Salta, lunes 29 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 620 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS POR LOS SRES. RICARDO JOSÉ LLAVES, JORGE ANTONIO OLEA Y LUCAS MAXIMILIANO OZUNA, Y RICARDO EZEQUIEL LÓPEZ, EN CONTRA DEL DECRETO N° 706/2024.	8
N° 621 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SANTOS ALBERTO ROMÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 622 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO VIRGINIA ELIZABET VERA . POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 623 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DE LA CABO MIRTA GABRIELA GALARZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 624 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DE LA CABO CLAUDIA BELÉN PAVÓN CHOCOBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 625 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL AGENTE LEANDRO AGUSTÍN QUISPE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 627 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO CARLINA EVA RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 628 del 23/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL OSCAR JAVIER VALERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 435 del 24/9/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. TATIANA FLORENCIA LOPEZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	20
N° 436 del 24/9/2025 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. MARÍA JOSÉ ROBBIO SARAVIA.	21

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 686 D del 24/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. CATALINA DEL VALLE GONZALEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 687 D del 24/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ANTONIO RUBEN VAZQUEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 688 D del 24/9/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. BENTURA ENRIQUE AGUIERRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 689 D del 24/9/2025 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. SR. JOAQUÍN MARÍA ARRIAGA BAZÁN.	25
N° 690 D del 24/9/2025 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVANA NATALIA VILLANUEVA. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	26
N° 691 D del 24/9/2025 – M.E.y S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SRA. ADRIANA INES CARDOZO.	27
N° 692 D del 24/9/2025 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. ANA MARÍA ALEGRE.	28

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 84 DEL 24/09/2025 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2025 DE LA FUNDACIÓN AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL PARA LA PROVISIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO STAND PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA ANUGA 2025 – PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
--	----

RESOLUCIONES

N° 2119 DEL 24/09/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE COMO POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN, SR. ALVARADO, MARCELO AMADO Y OTROS.	32
N° 2120 DEL 24/09/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE COMO POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN. SR. ABEYÁ, MARIANO Y OTROS.	33
N° 488 DEL 23/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ADOQUINADO DE 2 CUADRAS EN CALLE GRAL. GÜEMES – LUIS BURELA – LOCALIDAD LUIS BURELA – MUNICIPIO GRAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.	34
N° 489 DEL 23/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/25 – OBRA: ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA.	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0279 LPU25	38
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0280 LPU25	39
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 104-0281 LPU25	39
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 13/2025	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0610-CAB25 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0706-CAB25 – ADJUDICACIÓN	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-156407/2025-0 – RIO LAS ARCAS – DPTO. CACHI	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-144477/2025-0/1 – RÍO EL NARANJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA	42
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –EMPRESA GRUPO NIOI S.A. – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-245031/2024-0 – DPTO. LOS ANDES	43
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FIRMA SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA – FINCA SAN JOSÉ – EXPEDIENTE N° 0090227-108606/2024-0 – DPTO. LA VIÑA	44
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPEDIENTE N° 33-173834/2025-0	44
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MIL CONSTRUCCIONES, ARIDOS; CHICA, JAVIER – EXPEDIENTE N° 23078/2017 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA	47
PPG 02 – EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO – EXPTE. N° 24255	47
SUCESORIOS	
TORO, ADELINA MARIA – EXPTE. N° 906091/25	48
MEDINA, ALEJANDRO MIGUEL – EXPTE. N° 923785/25	48

ROSA, MARTA ALICIA – EXPTE. N° 930954/25	49
FORT, GUILLERMO; ESCOBAR, PLACIDA SUSANA – EXPTE. N° EXP 926937/25	49
CAGUASIRI CHAVEZ, EMMANUEL RODRIGO – EXPTE. N° 912114/25	50
CARRASCO, ANGEL CUSTODIO – EXPTE. N° 864011/24	50
IBAÑEZ, RAMON OSCAR – EXPTE. N° 923338/25	50
PEREZ, ANTONIO SERVANDO; GARCIA DE PEREZ, EVA FAVORINA – EXPTE. N° 24096/11	51
DE CAÑETE, JULIO AMERICO – FIGUEROA, SELVA YOLANDA – EXPTE. N° 889.880/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	51
HERRERA, JAVIER – EXPTE. N° 878894/24	52
FLORES, NESTOR – EXPTE. N° 916518/25	52
ROLHAISER, RAIMUNDO; FLORES, ANA MARTHA – EXPTE. N° 97146/97	53
CRUZ, PABLO DONATO – EXPTE. N° 900086/25	53
VACAZUR, ANGELICA; MARTINEZ, FELIPE – EXPTE. N° 910590/25	53
POSESIONES VEINTEAÑALES	
NAVARRO, CARLOS EDUARDO C/CUELLAR DE ORTELLADO, LAUREANA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6782/23 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	54
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HERRERA, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 933.624/25	54
ALMEDA, DIEGO SIMON – EXPTE. N° EXP – 932.435/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
CASTILLO, GUSTAVO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 928.299/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
RIVADANEIRA, UBALDO NICOLAS – EXPTE. N° EXP– 932179/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
MACHADO SUBELZA, DIEGO OSVALDO – EXPTE. N° EXP – 931879/25	57
CAMACHO, FRANCISCO NICOLAS – EXPTE. N° EXP – 930277/25	58
AYLAN, ANDREA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 926213/25	58
CASTRO, MARIA EUGENIA – EXPTE. N° EXP – 926207/25	59
TOLABA, VANESA GABRIELA – EXPTE. N° EXP – 932.436/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
TAPIA, ROSANA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 931985/25	60
GONZALEZ, DEBORA MELANIA – EXPTE. N° EXP – 932021/25	61
CORTEZ, ANTONIO VALENTIN – EXPTE. N° EXP – 931.903/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
SARAPURA, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 931251/25	62
RÍOS, SOLEDAD NOEMÍ – EXPTE N° EXP 932.024/25	63
GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 932450/25	64
GARCIA, SOFIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP – 924407/25	64
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GALEANO CONSULTING GROUP SA POR CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN – EXPTE. N° 929571/25	65

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GM ADMINISTRACION SRL	68
SICE GROUP SAS	69
ECCO EMERGENCIA SALTA SA	72
AR & BOL SRL	74
GRUPO ALIANZA SAS	76

ASAMBLEAS COMERCIALES

PIEVE SALUD SA	78
PIEVE SEGUROS SA	78
SANATORIO SAN ROQUE SA	79

AVISOS COMERCIALES

LA ANGÉLICA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	79
PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	80
AHORA SAN LUIS PRESTACIONES SRL – ANTES SAN LUIS CONSTRUCCIONES SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	80

SECCIÓN GENERAL

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA	84
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/09/2025	84
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 620

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140149-213991/2019 Cde. 16 y agregados

VISTO los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Ricardo José Antonio Llaves, Jorge Antonio Olea, Lucas Maximiliano Ozuna, y Ricardo Ezequiel López en contra del Decreto N° 706/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 706/2024 se dispuso la destitución por exoneración de Ricardo José Antonio Llaves, Jorge Antonio Olea, Ricardo Ezequiel López, y Lucas Maximiliano Ozuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 30 incisos a) y c), de la citada ley, y por haber transgredido los artículos 104, 105, 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que en contra del aludido decreto, los nombrados interpusieron recursos de reconsideración;

Que de acuerdo con el artículo 177 de la Ley N° 5348, el recurso de reconsideración debe interponerse ante el órgano del que emanó la declaración en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 706/2024, fue notificado a los señores Ricardo José Antonio Llaves en fecha 25/11/2024, Jorge Antonio Olea en fecha 01/12/2024, Lucas Ozuna en fecha 04/12/2024 y Ricardo Ezequiel López en fecha 30/12/2024;

Que se advierte que los recursos deducidos por los señores Llaves, Olea, y Ozuna resultan extemporáneos, pues fueron interpuestos cuando ya había vencido el término de diez días establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348. Ello, además, trajo aparejada la pérdida del derecho dejado de usar por los recurrentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la ley antes citada;

Que al respecto cabe señalar que, los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo, se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse, careciendo de virtualidad jurídica los pedidos de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que consecuentemente, los recursos de los señores anteriormente mencionados, resultan formalmente inadmisibles por extemporáneos, por ende, eximen a la Administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en ellos;

Que diferente es el supuesto del señor López por cuanto su recurso sí fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que procede su tratamiento;

Que se agravia el recurrente, en lo sustancial, porque considera que la Administración le aplicó la sanción de exoneración sin tener en cuenta la posibilidad de aplicar una sanción más benigna, calificando desde un primer momento la falta en la que

incurrió como "falta muy grave", sin fundamentación alguna y sin analizar el expediente en profundidad;

Que en este sentido, de conformidad con lo establecido por artículo 61 de la Ley N° 6193: "La destitución sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, conforme a la gravedad de la falta, recibirá una de las denominaciones siguientes: a) Cesantía; y b) Exoneración: la que sólo podrá ser decretada cuando mediare condena por delito doloso o por faltas muy graves en perjuicio de la institución";

Que por su parte, el artículo 137 del Decreto Reglamentario N° 1490/2014 establece que, "La destitución por exoneración importa para el castigado la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del estado policial y de los derechos que le son inherentes. Siendo la pena más grave, sólo se aplicará en los casos que afecten gravemente a la Institución o de grave indignidad del castigado";

Que contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el Decreto N° 706/2024 mediante el cual se aplicó la sanción de exoneración, resulta en un todo ajustado a derecho, pues, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicio Públicos", 04 de marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que en efecto, los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas (Hutchinson, Tomás, "Ley nacional de procedimientos administrativos". T. 2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As. 1988. CN Fed. Con. Adm., Sala III, 20/10/85, "Plaza Cía. Financiera");

Que cabe recordar, que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto (CN Cont. Adm. Fed. Sala II, 23/9/93, "Beamurguía", ED, 156 - 113, citada por Hutchinson, Tomás en Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549" Ed. Astrea, Bs. As. 2003, pág.89); consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho -causa del acto administrativo- como en el interés público que se persigue con su dictado (CN Civil, Sala I, 23/2/99, "Gianera", LL. 1999- IV - 20 citada por Hutchinson, Tomás ob. cit., pág. 89);

Que por ende, los planteos del recurrente en este sentido son infundados y deben desestimarse;

Que por lo demás, los hechos atribuidos al sumariado se encuentran suficientemente acreditados, resultando especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredieron deberes fundamentales de todo policía: "Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución" - artículo 30, inciso c) de la Ley N° 6193;

Que en este sentido, quedó debidamente acreditado que las conductas desplegadas por el agente configuran faltas muy graves previstas en los artículos 104, 105, 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, configurando sus conductas una falta administrativa en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que en efecto, dichas conductas tomaron estado público, y provocaron la pérdida de confianza, habiendo sido condenado en sede penal;

Que así las cosas, se evidencia que el recurrente expresa consideraciones personales referidas a su conducta dentro de la institución, que no enervan la conducta objetiva, por la cual se dispuso la sanción segregativa establecida por el Decreto N° 706/2024;

Que consecuentemente, la legitimidad de la sanción aplicada radica en la representación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto, porque cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que por ello, en virtud de la naturaleza de los hechos y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración la aludida pérdida de confianza en el señor Ricardo Ezequiel López, por cuanto su conducta transgredió los deberes generales a los que se halla sometido todo policía bajo un régimen especial, afectando de ese modo, además, el prestigio de la Institución;

Que en este mismo sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia Local, al sostener que: "El estado policial, presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica" (CSJN, Fallos 320:147; 250:393, entre otros); y que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867, entre otros);

Que en esta instancia recursiva no se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que en ese orden de ideas la doctrina ha sostenido que: "...en materia de revisión de actos, (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad, (...) la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca", lo que por cierto, no ha acontecido en estos obrados;

Que por último, en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (C.N. Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Lineas Aéreas Italianas S. A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000- F, 972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración, surge de las constancias que obran en autos y de la gravedad de la falta cometida por los impugnantes;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a los Dictámenes N° 276/2025, y 142/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería denegar, por inadmisibilidad formal, los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Ricardo José Antonio Llavas, Jorge Antonio Olea, y Lucas Maximiliano Ozuna; como así también rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Ezequiel López en contra del Decreto N° 706/2024;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniéganse por inadmisibilidad formal, los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Ricardo José Antonio Llaves, Jorge Antonio Olea, y Lucas Maximiliano Ozuna; y recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Ezequiel López en contra del Decreto N° 706/2024.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051606

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 621

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-25423/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Santos Alberto Román; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1052/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Román, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1619/2025 de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Santos Alberto Román, D.N.I. N° 24.667.736, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.462, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Santos Alberto Román, D.N.I. N° 24.667.736, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.462, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051610

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 622

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–167223/2024–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Elizabet Vera; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 954/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Sargento Virginia Elizabet Vera, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1675/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Elizabet Vera, D.N.I. N° 27.904.977, Clase 1980, Legajo Personal N° 17.039, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Elizabet Vera, D.N.I. N° 27.904.977, Clase 1980, Legajo Personal N° 17.039, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 623

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-98487/2023-2 y adjunto

VISTO la situación laboral de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta Gabriela Galarza; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe de la División Personal (DUR 2), dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba la Cabo Mirta Gabriela Galarza;

Que por ello, se instruyó un sumario administrativo en contra de la citada agente, y la Jefatura de Policía mediante Resolución N° 10.923/2025, dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por la Cabo Galarza configura una falta muy grave prevista en los artículos 106 inciso g) y 108 inciso v) con el agravante del artículo 140 inciso c) del Decreto N° 1490/2014 - Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta - representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis-UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 240/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar a la Cabo Mirta Gabriela Galarza la destitución por sesantía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta Gabriela Galarza, D.N.I N° 36.898.594, Legajo Personal N° 22.729, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en los artículos 106, inciso g) y 108, inciso v) con el agravante del artículo 140 inciso c) del Decreto N° 1490/2014 - Reglamento General de la Policía de la Provincia de

Salta-, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051612

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 624

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044 – 213001/2022-0

VISTO la situación laboral de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Belén Pavón Chocobar; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir del informe realizado por el Destacamento Guardia de Tribunales (DUR-1), dando cuenta que en fecha 27 de septiembre de 2022, la referida agente, en el marco del Expediente N° 158.387/2021, fue condenada por la Vocalía III de la Sala I del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial dentro;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción y del dictado del informe conclusivo, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, mediante Dictamen N° 066/2024, aconsejó declarar responsable administrativamente a la Cabo Claudia Belén Pavón Chocobar y, en consecuencia, destituirla por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en el expediente, especialmente del informe de fojas 01/04 y 120, del oficio judicial del Tribunal de Juicio de fs. 23/26, del oficio del Tribunal de Impugnación de fs. 28/36, del informe judicial de fs. 44 y del Informe Conclusivo de fs. 119/121, quedó acreditado que la citada agente, transgredió con su accionar el artículo 104 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, lo que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14 inciso c) y el artículo 61 b) de la Ley N° 6193 de Personal Policial, torna procedente su exoneración;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y del Dictamen N° 219/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración de la Cabo Claudia Belén Pavón Chocobar;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Belén Pavón Chocobar, D.N.I. N° 31.711.861, Clase 1985, Legajo Personal N° 20.865, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 de Personal Policial, por haber transgredido el artículo 104 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en concordancia con el artículo 14 inciso c) de la referida Ley N° 6193, atento a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051613

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 625

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–50304/2024–1 y adjunto

VISTO la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro Agustín Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por la Sub Comisaría Guachipas (DUR–11) del que surge que el agente Leandro

Agustín Quispe, incurrió en siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, ante el periodo 2024;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y la Jefatura de Policía, mediante Resolución N° 47.560/2024, dispuso solicitar Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el agente Quispe, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias en el periodo 2024;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 210/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la destitución por cesantía del Agente Leandro Agustín Quispe, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro Agustín Quispe, D.N.I. N° 33.250.116, Legajo Personal N° 23.376, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051614

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 627

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-9637/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Carlina Eva Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1201/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1771/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario de la Policía de Provincia de Salta, Carlina Eva Ríos, D.N.I. N° 29.337.873, Clase 1982, Legajo

Personal N° 13.772, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Comisario de la Policía de la Provincia, Carlina Eva Ríos, D.N.I. N° 29.337.873, Clase 1982, Legajo Personal N° 13.772, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051615

SALTA, 23 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 628

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–202122/2024–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Javier Valero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 953/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Valero, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1598/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Javier Valero, D.N.I. N° 21.310.136, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.488, Cuerpo Seguridad –Escalafón, General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Javier Valero, D.N.I. N° 21.310.136, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.488, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051616

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 435
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100192–21674/2025–0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora **TATIANA FLORENCIA LOPEZ**, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana; y,

CONSIDERADO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por fallecimiento de la Bioquímica Marta del Valle Lera;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previsto para la jurisdicción ni un aumento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678, artículo 23 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y Decreto N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora **TATIANA FLORENCIA LOPEZ**, D.N.I N° 36.450.446, Matricula Profesional N° 898 en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo N° 32.1, Decreto N° 5685/08, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000800, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051617

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 436
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 21.094/2025 – código 334

VISTO la solicitud de afectación efectuada por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se

admite la prestación de servicio en forma no permanente por parte de un agente a otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicio presentadas en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo pueden ser suplidas por la Sra. María José Robbio Saravia, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite, razón por la cual resulta procedente autorizar la afectación del agente al organismo solicitante;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por la Ley 8.274, los Decretos N°s. 13/19 y 12/23 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. María José Robbio Saravia, D.N.I. N° 23.079.865, personal de Planta Permanente, Agrupamiento P, Subgrupo 1, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi – Villada

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051618

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 686 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. N° 0100127-137985/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora CATALINA DEL VALLE GONZALEZ, D.N.I. N° 13.278.041, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1351 de fecha 16 de Abril de 2.025, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra

Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 11 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2.025, la renuncia de la doctora CATALINA DEL VALLE GONZALEZ, D.N.I N° 13.278.041, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, Cargo N° 14, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V González” del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la doctora GONZALEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051619

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 687 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. N° 100369-130055/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor ANTONIO RUBEN VAZQUEZ, D.N.I N° 11.538.973, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2792714-0-6 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa decisión (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171

(modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 07 de julio de 2.025, la renuncia del doctor ANTONIO RUBEN VAZQUEZ, D.N.I. N° 11.538.973, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, Cargo N° 1524 del Decreto N° 2734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor VAZQUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051620

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 688 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-123114/2021-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. BENTURA ENRIQUE AGUIERRE al cargo de Ordenanza perteneciente a la unidad educativa N° 5029, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/05/2021, la renuncia del Sr. BENTURA ENRIQUE AGUIERRE, D.N.I. N° 11.698.468, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno tarde, perteneciente a la unidad educativa N° 5029, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051621

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 689 D
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. N° 11-121011/25.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Joaquín María Arriaga Bazán, D.N.I. N° 33.844.997, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber sido designado como Subsecretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta a través de Decreto N° 337 de fecha 13 de junio de 2025;

Que a fs. 7 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 36, dependiente del Subprograma Administración Contable – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes al Sr. Joaquín María Arriaga Bazán, D.N.I N° 33.844.997, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/97 (modificado por Decreto N° 1668/08);

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder a partir del 13 de junio de 2025 y por el termino de 5 (cinco) años o mientras dure su desempeño en el cargo asignado, Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía, al Sr. **JOAQUÍN MARÍA ARRIAGA BAZÁN, D.N.I N° 33.844.997**, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/97, por Decreto N° 323/14, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 36, dependiente del Subprograma Administración Contable – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051622

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 690 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-139033/2025-0-3.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVANA NATALIA VILLANUEVA, D.N.I. N° 34.621.298, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 30 de junio de 2025, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo por ante la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 10 y fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado en virtud del artículo 50 de la Ley N° 24.241 que establece lo siguiente: transcurrido tres (03) o cinco (05) años desde la fecha del dictamen transitorio, la Comisión Médica deberá citar al afiliado a través de la Administradora, y emitirá un dictamen definitivo revocando el derecho al retiro transitorio que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez, o lo deje sin efecto, en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inc. a) del artículo 48 de la Ley N° 24.241, y aconseja que durante el período indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto por Decreto N° 1595/2012, y lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 30 de junio de 2025, la renuncia de la señora **SILVANA NATALIA VILLANUEVA, -D.N.I. N° 34.621.298-**, mediante Decreto N° 263/2023 se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Técnico - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 2, en la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en

el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051623

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 691 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expedientes N° 22-670103/2025.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se informa que la Sra. ADRIANA INES CARDOZO, D.N.I N° 13.844.588, dependiente de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064 y artículo 5° de la Resolución N° 14/2024 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, y al día de la fecha no registra Sumario Administrativo por ante la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 04 y 05);

Que en fecha 24 de setiembre de 2025 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos de la Ley N° 5.549 art. 8 inc. f, modificada por Ley N° 8.064 (fs. 02);

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, notificación que consta a fs. 03, quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo, según Ley N° 5.546, artículo 8 inc. "f" modificada por Ley N° 8.064 y artículo 5° Resolución N° 14/2024 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por extinguida la relación de empleo, a partir de la fecha de

notificación de la presente, de la **Sra. ADRIANA INES CARDOZO, D.N.I N° 13.844.588**, con encuadre en lo previsto por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064, y artículo 5° de la Resolución N° 14/2024 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia, mediante Decreto N° 2986/2015 se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Inspector B – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 02 – Función Jerárquica V – N° de Orden 643, dependiente de Supervisión Fiscalizaciones Integrales F del Subprograma Inspecciones Fiscales de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora CARDOZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051624

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 692 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030052-162155/2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. ANA MARÍA ALEGRE, D.N.I N° 14.176.692, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos informa que, por Decreto N° 749/2014, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Administrativo Intermedio (interino) – Agrupamiento Administrativo – Función Jerárquica VII – N° de Orden 132, con retención del cargo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – N° de Orden 133 del Subprograma Identificación, dependiente del Programa Identificación Nacional – Subsecretaría del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y conforme a lo establecido en las Leyes N° 5.348 y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ANA MARÍA ALEGRE, D.N.I N° 14.176.692, con encuadre legal en

el artículo 17 de la Ley N° 8.064, quién reviste en el cargo Administrativo Intermedio (interino) – Agrupamiento Administrativo – Función Jerárquica VII – N° de Orden 132, con retención del cargo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – N° de Orden 133 del Subprograma Identificación, dependiente del Programa Identificación Nacional – Subsecretaría del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 29/09/2025
OP N°: SA100051625

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 84

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-158900/2025-0.

VISTO el proceso de Contratación Directa N° 03/2025 de la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional para la participación en la Feria Anuga 2025, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.415, promulgada por Decreto N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta dólares estadounidenses Cincuenta Millones (U\$S 50.000.000) para la ejecución del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta. El art. 4° establece que tal importe será destinado a la ejecución del Programa con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que el artículo 4.01 “Ejecución” del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo executor del Programa será el MEySP a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Seguidamente, en su artículo 4.02, dispone que dicha Secretaría actuará como UEP y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 119/2024 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) de fecha 02/09/2024, se establece que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera

(SFyPF) y autoriza a la señora Secretaria a conformar la UEP. En el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera lleva adelante el procedimiento de contratación directa en cuestión;

Que en este marco y en consonancia con el objetivo específico del Componente 3 del Préstamo referido a fortalecer la capacidad de la Provincia en la implementación de una estrategia de promoción de exportaciones y atracción de inversiones, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa lleva adelante la Contratación Directa N° 03/2025 que tiene por objeto la contratación de la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) para la provisión de un espacio físico "Stand" participación en la Feria Internacional Anuga 2025, a realizarse en Alemania, por la suma total de USD 13.800 (dólares estadounidenses trece mil ochocientos) impuestos incluidos;

Que la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional es la entidad nacional responsable de coordinar la participación de empresas argentinas en ferias internacionales, actuando como único organizador del pabellón nacional y brindando asistencia integral antes y durante los eventos;

Que la misión de la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional de promover exportaciones e inversiones se alinea con los objetivos del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de Salta, ofreciendo un acompañamiento especializado a las empresas de la Provincia;

Que la experiencia técnica e institucional de la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional garantiza la organización eficiente de los pabellones nacionales, optimizando costos y reduciendo riesgos mediante economías de escala y centralización de servicios;

Que el rol de la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, como proveedor exclusivo y su trayectoria comprobada en ferias internacionales, la convierten en el organismo idóneo para garantizar una participación ordenada, económica y estratégica para las empresas salteñas, así como también asegura la eficiencia logística y beneficios económicos directos para los participantes;

Que por la naturaleza del servicio, la contratación se llevará adelante por el procedimiento de "Servicios diferentes de consultoría" prevista en la cláusula Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15, por tratarse de la ejecución de actividades operativas, con objetivos y resultados claramente delimitados, sin implicar actividades de proceso intelectual o de asesoramiento; a su vez, el proceso se llevó adelante mediante el método de "Contratación Directa" establecido en la cláusula 3.7 inc. c) "puede obtenerse de una sola fuente", de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15;

Que a fs. 04, en fecha 19/08/25, el BID otorgó su no objeción a los documentos enviados;

Que a fs. 05/10 se encuentra agregados los Términos de Referencia y demás documentos relativos a la contratación;

Que a fs. 28 rola el Informe USI N° 229/2025 de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el cual no formula objeciones a la continuidad del trámite;

Que en fecha 11/09/2025 se llevó a cabo el acto de apertura de la oferta presentada por la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, cuya propuesta económica asciende a la suma total de USD 13.800 (dólares estadounidenses trece mil ochocientos), impuestos incluidos (fs. 64);

Que en las actuaciones consta la aprobación del gasto por el señor Secretario de Finanzas según lo requerido por las Resoluciones N° 16/2021 y N° 164D/2025, ambas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos a fs. 31, siendo la presente contratación solventada en un 100% con aporte externo BID;

Que la presente contratación encuentra excluida del régimen de la Ley N° 8.072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su parte pertinente señala: *"Contratos excluidos" inc. c): "Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de partes";*

Que el artículo 6° de la ley N° 8.415 dispone las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID; Que el Punto IX. del ROP "Mecanismo Fiduciario de Ejecución" – A. Gestión de Adquisiciones – a) Aspectos Generales, del ROP dispone que *"Para la gestión de adquisiciones se utilizarán las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras, GN-2349-15, y para la Selección y Contratación de Consultores, GN-2350-15;*

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos que recomiendan la prosecución del trámite;

Que asimismo por lo dispuesto en el Decreto N° 752/20, es el Ministerio de Economía y Servicios Públicos el competente para el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 03/2025 de la Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional para la provisión de un espacio físico "Stand" para la participación en la Feria Anuga 2025, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, por la suma total de USD 13.800 (dólares estadounidenses trece mil ochocientos) impuestos incluidos, única retribución a percibir por la asociación como contraprestación de las tareas que se ejecutarán.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el convenio con La Fundación Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, por el monto y las condiciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 551009001900, Cuenta 413400, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Recibo sin cargo: 100017770
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128766

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2119
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ref. Expte. N° 337/25

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 337/25, y

CONSIDERANDO

I) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2095 del 14/08/25, se han registrado las siguientes inscripciones: 1. ALVARADO, Marcelo Amado – Legajo N° 880; 2. ANDIAS, Claudia Renata – Legajo N° 1166; 3. CARI, Delia Rosana – Legajo N° 1051; 4. CORRAL MARTÍN, María Cecilia – Legajo N° 1168; 5. ESCALANTE, Silvia Noemí – Legajo N° 1077; 6. GARCÍA, Valeria Alejandra – Legajo N° 1018; 7. GERÓNIMO, Mariano Facundo – Legajo N° 1063; 8. HERRANDO, Vanesa Claudina – Legajo N° 1005; 9. JOVE MAIDANA, Emanuel David – Legajo N° 1008; 10. LAMAS, Leda Guadalupe – Legajo N° 953; 11. LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo – Legajo N° 509; 12. MERLO QUIBAR, Ana Carolina – Legajo N° 1012; 13. PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías – Legajo N° 1043; 14. QUIÑONES, Favio Leonardo – Legajo N° 709; 15. QUIROGA NAVARRO, Karen Emilse Xiomara – Legajo N° 1124; 16. RIVERO, Natalia Eugenia – Legajo N° 1164; 17. RUIZ, María del Huerto – Legajo N° 848; 18. SAIFIR, Carlos Daniel – Legajo N° 829; 19. SALAS, Claudia Carolina – Legajo N° 646 y 20. VIDAL, Fernando – Legajo N° 1165.

II) Que analizada la documentación de admisibilidad de los concursantes, cabe señalar que todos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por el artículo 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1. ALVARADO, Marcelo Amado – Legajo N° 880; 2. ANDIAS, Claudia Renata – Legajo N° 1166; 3. CARI, Delia Rosana – Legajo N° 1051; 4. CORRAL MARTÍN, María Cecilia – Legajo N° 1168; 5. ESCALANTE, Silvia Noemí – Legajo N° 1077; 6. GARCÍA, Valeria Alejandra – Legajo N° 1018; 7. GERÓNIMO, Mariano Facundo – Legajo N° 1063; 8. HERRANDO, Vanesa Claudina – Legajo N° 1005; 9. JOVE MAIDANA, Emanuel David – Legajo

N° 1008; 10. LAMAS, Leda Guadalupe – Legajo N° 953; 11. LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo – Legajo N° 509; 12. MERLO QUIBAR, Ana Carolina – Legajo N° 1012; 13. PALERMO CASTAÑO, Hugo Matías – Legajo N° 1043; 14. QUIÑONES, Favio Leonardo – Legajo N° 709; 15. QUIROGA NAVARRO, Karen Emilse Xiomara – Legajo N° 1124; 16. RIVERO, Natalia Eugenia – Legajo N° 1164; 17. RUIZ, María del Huerto – Legajo N° 848; 18. SAIFIR, Carlos Daniel – Legajo N° 829; 19. SALAS, Claudia Carolina – Legajo N° 646 y 20. VIDAL, Fernando – Legajo N° 1165.

II. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – Eduardo A. Barrionuevo, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (h), Raúl Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017769
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128765

RESOLUCIÓN N° 2120
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ref. Expte. N° 338/25

SALTA, 24 de Septiembre de 2025

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 338/25, y

CONSIDERANDO

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2096 del 14/08/25, se han registrado las siguientes inscripciones: 1. ABEYÁ, Mariano – Legajo N° 774; 2. ESCALANTE, Silvia Noemí – Legajo N° 1077; 3. LEZCANO, María José – Legajo N° 521; 4. LÓPEZ GIRAL, Javier Fernando – Legajo N° 775 y 5. OLMOS, María Magdalena – Legajo N° 1167.

II) Que analizada la documentación de admisibilidad de los concursantes, cabe señalar que todos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por el artículo 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO**

CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN, a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1. ABEYÁ, Mariano – Legajo N° 774; 2. ESCALANTE, Silvia Noemí – Legajo N° 1077; 3. LEZCANO, María José – Legajo N° 521; 4. LÓPEZ GIRAL, Javier Fernando – Legajo N° 775 y 5. OLMOS, María Magdalena – Legajo N° 1167.

II. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – **J. Martín Diez Villa**, VICEPRESIDENTE – **Eduardo A. Barrionuevo**, **María Paula Majul**, **Humberto Pedro Burgos (h)**, **Raúl Romeo Medina**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA; **Hernán Lezaola**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100017768
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128764

SALTA, 23 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 488

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 46.061/24– 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ADOQUINADO DE 2 CUADRAS EN CALLE GRAL. GÜEMES – LUIS BURELA –LOCALIDAD LUIS BURELA – MUNICIPIO GRAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/12, el Intendente de la Municipalidad de General Pizarro presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la transitabilidad y la seguridad vial en la zona intervenida de la localidad de Luis Burela, mejorando el nivel de servicios de las calles, la puesta en valor de la comuna, los accesos de los vecinos y los barrios, los servicios prioritarios, fuerzas de seguridad, de salud, transportes y la mejora de la conducción de los desagües pluviales de las cunetas y calles;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de adoquinado tipo zic-zac, en calle General Güemes, con una superficie de 2.137 m2 de calzada con adoquines de hormigón simple de 8 cm de espesor con cordón de contención transversal cada 30 mts, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y de las especificaciones técnicas de fs. 04/06;

Que a fs. 45/56, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 219.776.488,37 (pesos doscientos diecinueve millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 46;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro;

Que a fs. 28, rola el informe Técnico Ambiental N° 42/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 37/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41/42 y 58, rola Dictamen N° 493/25 y N° 185/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que les compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 73/25;

Que a fs. 44, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 57, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “ADOQUINADO DE 2 CUADRAS EN CALLE GRAL. GÜEMES – LUIS BURELA – LOCALIDAD LUIS BURELA – MUNICIPIO GRAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$183.921.612,47 (pesos ciento ochenta y tres millones novecientos veintiún mil seiscientos doce 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Pizarro.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Pizarro, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 180.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017766

Fechas de publicación: 29/09/2025

Sin cargo

OP N°: 100128755

SALTA, 23 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 489

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 116.799/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 09/25, para la contratación de la obra “ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 373/25 (fs. 108/109), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 501.040.586,00 (pesos quinientos un millones cuarenta mil quinientos ochenta y seis con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 112/160, mediante Resolución N° 13/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 165 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 166 en el Boletín Oficial y a fs. 167 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres de fecha 2 de Septiembre de 2.025 (fs. 189/190), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: “TANJILEVICH, WALTER”, “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, “NECA S.R.L.”, y “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 472/474, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, “NECA S.R.L.”, y “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.” del análisis de las planillas de Cómputo y Presupuestos – Anexo 3, respectivas, surge que estas empresas no cotizaron el costo directo del transporte (porcentaje e importe). Dicho requisito es obligatorio, según lo consignado en la planilla oficial y en el art. 10, punto, 3 del PCP: “cotizar como mínimo, todos los rubros e ítems...”; máxime en la presente contratación, dada la lejanía de la ubicación de la obra, y recomienda declarar admisible a la oferta

presentada por la empresa "TANJILEVICH WALTER", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible cumple con los requerimientos técnico constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "TANJILEVICH WALTER", por un monto de \$592.095.099,03 (pesos quinientos noventa y dos millones noventa y cinco mil noventa y nueve con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, que representa un 11,39 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 475/482, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 484 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratificando la imputación preventiva del gasto correspondiente de fs. 95;

Que a fs. 485/486, mediante Dictamen N° 184/25, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 487, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 24/25;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 09/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 373/25 ,para la ejecución de la obra "ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$501.040.586,00 (pesos quinientos un millones cuarenta mil quinientos ochenta y seis con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar a las ofertas de las empresas: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", "NECA S.R.L.", y "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "TANJILEVICH WALTER", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 adjudicar la Adjudicación Simple N° 09/25 a la empresa "TANJILEVICH WALTER" CUIT N° 20-11944941-4, por un monto de \$ 592.095.099,03 (pesos quinientos noventa y dos millones noventa y cinco mil noventa y nueve con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

Septiembre de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “TANJILEVICH WALTER”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de \$ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 639 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017765
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128754

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0279 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ALQUILER DE EQUIPAMIENTO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-20545/2025-0.

Destino: Áreas Operativas de la Provincia.

Fecha de Apertura: 15/10/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica

Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017777
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128797

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0280 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-185538/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 15/10/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017776
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128796

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0281 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente N°: 0030052-125407/2025-0.

Destino: Casa Central, Delegaciones y Oficinas Seccionales del Interior de la Prov. de Salta – Subsecretaría de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha de Apertura: 15/10/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017775

Fechas de publicación: 29/09/2025

Sin cargo

OP N°: 100128794

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS EN INSTITUTO MICHEL TORINO - CERRILLOS - SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0140316-86265/2025-0 y agregados.

Destino: Construcción de Muros Divisorios en Instituto Michel Torino.

Fecha de Apertura: 16/10/2025 - **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día jueves (09) de Octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 - CBU N° 2850100630094203832981 - CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100017774
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128790

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0610-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0610-CAB25, reparación de Equipo Rayos X marca SG HealthCare Modelo Jumong General NS SGJG2202008J perteneciente al Hospital de La Merced, según DI N° 428/25 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 1, por la suma de \$ 43.710.000 (pesos cuarenta y tres millones setecientos diez mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017773
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128783

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0706-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0706-CAB25, adquisición urgente de insumos para la coloración de geles de SSP utilizados en la tipificación de HLA de donantes fallecidos, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad dependiente de la Dirección CUCAI Salta, según DI N° 456/25 a la firma:

- RYSLAB SRL: renglón N° 1, por la suma de \$720.994,23 (pesos setecientos veinte mil novecientos noventa y cuatro con 23/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000100 – Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017772

Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128780

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-156407/2025-0 – RÍO LAS ARCAS – DPTO. CACHI

Sr. Szczesny Cristóbal Bertoldo DNI N° 8.393.095, Catelli, Alfrdo Luis DNI N° 18.284.996, e Iglesias Gisel DNI N° 16.869.636, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 3231 y Condóminos del Catastro N° 3230, respectivamente, del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, por anulación y/o subdivisión de los Catastros de Origen N° 3197 y 3200 para asignarle a los Catastros N° 3231 y 3230 el riego proporcional, asignándose por acuerdo entre los Titulares que el riego para la Matrícula N° 3230 será de 3,8415 ha permanentes y para el Catastro N° 3231 una superficie bajo riego de 6,2614 ha permanentes, ambas con aguas a derivar del río Las Arcas margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Juridico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027388
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 44,625.00
OP N°: 100128776

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-144477/2025-0/1 – RÍO EL NARANJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000207/2025 del día 19 de Septiembre de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río El Naranjo, en la zona colindante con la Matrícula N° 4616 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, cuyos puntos de

vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Septiembre de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027380
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025
Importe: \$ 11,985.00
OP N°: 100128757

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EMPRESA GRUPO NIOI S.A. – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302–245031/2024–0 – DPTO. LOS ANDES

La Secretaria de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente a Informe de Impacto Ambiental y Social, correspondiente a la Cantera Silvana Daisy, Expediente Judicial N° 790.469, para la etapa de explotación de calizas, ubicado en el departamento Los Andes, provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302–245031/2024–0, presentado por la empresa GRUPO NIOI SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Miércoles 22 de octubre de 2025, a las 13:00 horas.

Lugar de realización: Salón Municipal, sito en Avda. Belgrano esquina Los Mineros.

Localidad: Tolar Grande, Dpto. Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Tolar Grande, Dpto. Los Andes, en la municipalidad, sita en Avda. Belgrano esquina Los Mineros, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 14 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027359
Fechas de publicación: 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100128714

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FIRMA SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA – FINCA SAN JOSÉ – EXPEDIENTE N° 0090227-108606/2024-0 – DPTO. LA VIÑA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 38 ha netas a habilitar, y 24 ha de protección y reserva, en finca San José, inmueble matrícula N° 2.712 del Dpto. La Viña, expediente N° 0090227-108606/2024-0, realizada por la firma San Jose Sociedad Anónima, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 24 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: en Finca San José, sita en RP N° 6, mano derecha, recorriendo 3,5 km a partir de la intersección RP N° 68.

Localidad: Finca San José, Dpto. La Viña.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de La Viña, Dpto. La Viña, en la Municipalidad, sita en calle Gral. Güemes entre San Martín y Mariano Moreno, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 16 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027284
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025
Importe: \$ 31,237.50
OP N°: 100128568

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPEDIENTE N° 33-173834/2025-0

Se comunica que mediante Resolución N° 779/2025, la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el traslado del asueto administrativo correspondiente al “Día del Trabajador Vial” para el día 06 de Octubre del Cte. año, con encuadre legal en el art. 90° CCT 572/09 y en el art. 60° Ley 20.320, vigentes en la Provincia según Leyes Nros. 4589 y 5664.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017771
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128777



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas a cargo de la Dra. María Victoria Mosmann, en el marco del Expediente 23078/2017 MIL CONSTRUCCIONES, ARIDOS; CHICA, JAVIER POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA, hace saber que: Atento a lo informado por el Programa Catastro Minero de fs. 164, publíquese las nuevas coordenadas en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

- 1) Y 3549439.08 X 7254263.41
- 2) Y 3549520.90 X 7254289.77
- 3) Y 3549570.64 X 7254152.72
- 4) Y 3549512.64 X 7254127.76
- 5) Y 3549472.03 X 7254109.52
- 6) Y 3549414.66 X 7254252.28

Área: 1,6602 ha. Los terrenos son de propiedad Fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00027375

Fechas de publicación: 29/09/2025, 08/10/2025, 20/10/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100128749

EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO. La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que **Proyecto Pastos Grandes S.A.** ha manifestado el descubrimiento de la mina **PPG 02**, de li, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar De Los Pastos Grandes, que se tramita mediante Expte. N° 24255 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 3317Has 2236m2

Y	X
3426638.00	7274942.00
3426638.00	7273531.00
3427470.00	7273531.00
3427470.00	7268488.57
3427459.71	7267942.00
3422563.00	7267942.00

3422563.00 7274942.00

Pmd: Y=3426993.12 X=7272656.24

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027256
Fechas de publicación: 22/09/2025, 29/09/2025, 06/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128507

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 6ta. Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“TORO, ADELINA MARIA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 906091/25”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la señora Adelina Maria Toro DNI N° 4.142.026, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 días en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCCS. **SALTA**, de Septiembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00024131
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128788

En los autos caratulados: **“MEDINA, ALEJANDRO MIGUEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 923785/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Medina, Alejandro Miguel DNI N° 30.221.197, ya sea como herederos/herederas o

acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027394
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128787

En los autos caratulados: **“ROSA, MARTA ALICIA– POR SUCESORIO, EXP – 930954/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marta Alicia Rosa DNI N° 10.167.722, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027393
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128785

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"FORT, GUILLERMO; ESCOBAR, PLACIDA SUSANA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 926937/25**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial "El Tribuno" (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Guillermo Fort (D.N.I. N° 7.850.326) y la señora Placida Susana Escobar, (D.N.I N° 10.451.513), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 18 de Setiembre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00027392
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128782

La Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez-, en los autos caratulados **“CAGUASIRI CHAVEZ, EMMANUEL RODRIGO POR SUCESION AB INTESTATO, EXP. N° 912114/25”**, ordenan la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Septiembre del 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027387
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128775

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados **“CARRASCO, ANGEL CUSTODIO, L.E. N° 8.160.150, POR SUCESION AB INTESTAO EXPTE. N° 864011/24”**, de trámite por ante este Juzgado, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.) y 3 días en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Septiembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027386
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128774

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1°

Nominación – Tartagal – Distrito Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Vanesa Barroso, en los autos caratulados **“IBAÑEZ, RAMON OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 923338/25”**, ordena la publicación de edictos por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Ramón Oscar Ibañez, D.N.I. N° 16.664.072, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de de 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025780
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128772

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“PÉREZ ANTONIO SERVANDO; EVA FAVORINA GARCÍA DE PÉREZ S/ SUCESORIO EXPTE N°24.096/11”**, ordena la publicación de edictos por el término de un día (1) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027385
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128770

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE CAÑETE, JULIO AMÉRICO – FIGUEROA, SELVA YOLANDA EXPTE. N° 889.880/24”** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno
SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2.025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017767
Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128760

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 8° Nominación a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel, Juez, Secretaría de la Dra. María José Araujo, del distrito Judicial Centro, sito en Av. Bolivia N° 4671 de la Localidad de Salta, en los autos caratulados: **"HERRERA, JAVIER FERNANDO POR SUCESORIO EXPTE. N° EXP – 878894/24"**, ordena la Publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Agosto de 2.025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027379
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128756

Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación. Secretaria actuante, en los autos caratulados: **"FLORES, NESTOR (DNI N.º 7.261.788) POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 916518/25,"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.S. Publíquese en el boletín oficial (art. 2340 del C.C y C.) por el término un (1) día y por el término de tres (3) días en un diario de circulación masiva.
SALTA, de Septiembre de 2.025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027378
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128752

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **“ROLHAISER, RAIMUNDO – FLORES, ANA MARTHA S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 97.146/1.997,”** ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.) y 3 (tres días) en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Ana Martha Flores DNI N.º 3.193.723, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Septiembre de 2.025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027376
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128750

María Guadalupe Villagran, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la doctora Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **“CRUZ, PABLO DONATO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 900.086/25”**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Pablo Donato Cruz, D.N.I. N° 7.249.741, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva y de esta ciudad de Salta.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027367
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100128724

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Décima Nominación, Secretaria de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yánes, en los autos caratulados: **“VACAZUR, ANGELICA; MARTINEZ, FELIPE POR SUCESION AB INTESATATO– EXP 910590/25”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Angelica Vacazaur – DNI N° 1.838.429 y del Sr. Martinez Felipe – DNI N° 7.240.143, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva y por UN (1) día en un diario de

publicaciones oficiales de esta ciudad.
SALTA, de 19 Septiembre de 2.025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027333
Fechas de publicación: 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128649

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Rahmer, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, de la Provincia de Salta. Secretaría de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **“NAVARRO, CARLOS EDUARDO C/ CUELLAR DE ORTELLADO, LAUREANA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 6782/23,”** cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a los herederos de Sra. Cuellar de Ortellado, Laureana, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.). Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Septiembre de 2025.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027339
Fechas de publicación: 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128669

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“HERRERA, SERGIO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 933.624/25”**, hace saber que en fecha 23 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Herrera, DNI N° 40.354.627, CUIL N° 20-40354627-6, con domicilio real en B° San José, calle Hipólito Irigoyen N°100, Cerrillos y domicilio procesal en Río la Caldera N° 1645, Vaqueros. Se ha fijado el 30 de septiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán

edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza **SECRETARÍA**, 23 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012870
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100128791

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: “**ALMEDA, DIEGO SIMON – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 932.435/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 04/09/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Simón Almeda, DNI N° 35.264.008, CUIL N° 20-35264008-6, con domicilio real en B° Palermo, mzn. 433, lote 5 y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de septiembre 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza **SALTA**, 23 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012869
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 58,650.00
OP N°: 100128789

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“CASTILLO, GUSTAVO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 928.299/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gustavo Sebastián Castillo, DNI N° 28.902.789, CUIL N° 20-28902789-1, con domicilio real en Barrio Los Paraísos, mz. 12, lote 20, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de septiembre 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 27 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza **SALTA**, 23 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012868
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100128786

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RIVADANEIRA, UBALDO NICOLAS – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 932179/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al

de fecha 03/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 03/09/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ubaldo Nicolás Rivadaneira, DNI 30.080.513, CUIL 20-30080513-3 con domicilio real en manzana C, casa 11, barrio Círculo 6 y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N° 21.901.740, matrícula N° 1686, domiciliado en calle Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, oficina 10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, oficina 10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 2 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 16 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
SALTA, 23 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012867

Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025

Importe: \$ 59,925.00

OP N°: 100128784

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"MACHADO SUBELZA, DIEGO OSVALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 931879/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22 de Septiembre de 2025: 1) DECLARAR en estado de quiebra del Sr. Machado Subelza Diego Osvaldo CUIL 20-36556749-3, con domicilio real en calle Lavalle N° 32 B° Centro Localidad de Salvador Mazza 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 08 de Diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 22 de Diciembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 02 de Febrero de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la

entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000”

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012864
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 45,475.00
OP N°: 100128771

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"CAMACHO, FRANCISCO NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 930277/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22 de Septiembre de 2025: 1. DECLARAR en estado de quiebra del Sr. Camacho Francisco Nicolas CUIL 20– 42080748–2, con domicilio real en calle 12 de octubre entre calles las moras y pasaje Orion, Barrio TGN ciudad de Tartagal 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 31 de Octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de Diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 03 de Marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000”.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012863
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 46,750.00
OP N°: 100128769

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"AYLAN, ANDREA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926213/25"** se hace saber que se ha posesionado en el cargo de Sindico el CPN ALEJANDRO ELIAS CAMU, con domicilio sito en Av. Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal fijando como días y horarios de atención para la recepción de pedidos de verificación de créditos los días jueves

y viernes en el horario de 9:00 a 12:00. Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.)

TARTAGAL, 25 de Setiembre de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012862
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128768

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"CASTRO, MARIA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926207/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Guerra Felix CUIL 20– 37748039–2, con domicilio real en calle Jorge Luis Bourges S/N B° San Pantaleon de la Localidad de Coronel Sola Morillo 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de Octubre de de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR día 20 de noviembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta día 6 de Febrero de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.340.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012861
Fechas de publicación: 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025, 03/10/2025
Importe: \$ 46,325.00
OP N°: 100128767

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"TOLABA, VANESA GABRIELA – QUIEBRA DIRECTA"**

EXPTE. N° EXP – 932.436/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 04/09/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vanesa Gabriela Tolaba, DNI N° 33.979.906, CUIL N° 27-33979906-2, con domicilio real en Barrio Martín Güemes, Mzn. 131 “B”, lote 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 19 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012832

Fechas de publicación: 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025

Importe: \$ 58,225.00

OP N°: 100128629

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, ROSANA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, **EXPTE. N° EXP – 931985/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2025: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. Rosana del Valle Tapia, DNI N° 33.264.667, con domicilio real declarado en calle Suecia N° 505, Barrio Morosini, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a al fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 24 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día 10 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día

27 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N°333, 2° piso, of. D, de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 17 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012831

Fechas de publicación: 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025

Importe: \$ 60,775.00

OP N°: 100128628

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GONZALEZ, DEBORA MELANIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 932021/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Débora Melania Gonzalez, DNI. N° 35.048.435, con domicilio real en Manzana 364 B, Lote 8, B° Democracia de Salta Capital de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 31 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de diciembre de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 3 marzo de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, el Sr. Martín Daniel Blasco, argentino, C.P.N Mat. N° 3007. constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional de calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, informando que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 17 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012830

Fechas de publicación: 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025
Importe: \$ 65,450.00
OP N°: 100128627

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CORTEZ, ANTONIO VALENTIN – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 931.903/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/09/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Antonio Valentín Cortez, DNI 29.334.274, CUIL 20-29334274-2 con domicilio real en manzana 139, casa 20, B° Policial La Lonja – Villa San Lorenzo y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N° 17.580.771, matrícula N° 1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 13 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SALTA**, 22 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012829
Fechas de publicación: 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100128625

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SARAPURA, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 931251/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Sarapura, DNI N° 30.508.486, con domicilio real

declarado en calle Luis Patrón Costas N° 825, Villa Luján, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 30 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el 16 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 30 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 16 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012827

Fechas de publicación: 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025

Importe: \$ 49,725.00

OP N°: 100128552

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“RÍOS, SOLEDAD NOEMÍ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 932.024/25**, hace saber que en fecha 16 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA la Sra. Soledad Noemí Rios, DNI 28.706.594, CUIL 27-28706594-4 con domicilio real en B° Los Pinares, manzana 15 B, casa 16 de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 24 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 16 de septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012826
Fechas de publicación: 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100128551

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 932450/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Claudio Alejandro Garcia, DNI N° 32.505.454, con domicilio real declarado en Barrio Los Paraísos, Manzana 74, Casa 13, Departamento Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, casa N° 5 del Barrio Mirasoles de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 30 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el 16 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000
SALTA, 16 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012825
Fechas de publicación: 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100128550

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GARCIA, SOFIA MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 924407/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Sofía Mercedes Garcia, DNI N° 32.249.179, con domicilio real declarado en calle Urquiza 2.176, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán

ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de febrero de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 B° Pereyra Rozas de esta Ciudad y con días y horario de atención martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 16 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012824

Fechas de publicación: 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025

Importe: \$ 58,225.00

OP N°: 100128546

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GALENO CONSULTING GROUP S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN, EXPTE. N° 929571/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 8 de septiembre de 2025 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de GALENO CONSULTING GROUP S.A., CUIT N° 30-70747525-7 con domicilio social en calle Necochea N° 419 y procesal constituido a todos los efectos legales en Calle Santiago del Estero N° 303, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) El día 11 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. 4) El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) El día 5 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). 6) Establecer el vencimiento del Periodo de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día 2 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 7) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio real en Manzana 530 casa 14, Barrio Universidad Católica de esta Ciudad, y al solo efecto de recibir las verificaciones de crédito constituye domicilio procesal en su estudio profesional de calle Martín Cornejo N° 267 y con días y horario de

atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías.
SALTA, de Septiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027371
Fechas de publicación: 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025
Importe: \$ 161,500.00
OP N°: 100128729



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GM ADMINISTRACION S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **GM ADMINISTRACION S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Del Golf N° 19, Tres Cerritos, en la ciudad de Salta.

Socios: María Florencia García Michel, DNI 38.032.796, CUIT 27380327967, de nacionalidad argentina, nacido el 24/12/1993, profesión: Licenciada en Relaciones Internacionales, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Del Golf 19, Tres Cerritos, en la Ciudad de Salta, Salta. María Macarena García Michel, DNI 39.360.974, CUIT 27393609740, de nacionalidad argentina, nacido el 01/12/1995, profesión: Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Del Golf 19, Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Tadeo García Michel, DNI 45.971.753, CUIT 20459717537, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/2005, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Del Golf 19, departamento Tres Cerritos, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** La administración integral de propiedades urbanas, propias o de terceros, incluyendo la realización de actos de compra, venta, locación, cobro de alquileres, gestión de expensas, ejecución de obras de mantenimiento, reparaciones y mejoras, y en general toda otra actividad conexas o complementaria vinculada a la administración de inmuebles urbanos. **B)** La administración de propiedades rurales, propias o de terceros, incluyendo la compra y venta de inmuebles rurales, el arrendamiento y subarrendamiento, la contratación con arrendatarios, aparceros u otros sujetos vinculados a la explotación del bien, así como toda actividad complementaria relacionada con la gestión de inmuebles rurales. **C)** El manejo, percepción, administración e inversión de fondos provenientes de las actividades antes descriptas, incluyendo la apertura, uso y gestión de cuentas bancarias, cuentas virtuales, cajas de ahorro, cuentas corrientes, instrumentos financieros y sistemas de pago electrónico, exclusivamente vinculados al desarrollo del objeto social. **D)** La actuación como administrador fiduciario en fideicomisos inmobiliarios, rurales o de inversión, propios o de terceros, incluyendo la constitución, administración, representación, gestión y ejecución de fideicomisos destinados a la administración de bienes inmuebles o fondos relacionados con operaciones inmobiliarias. **E)** La contratación de seguros, en calidad de intermediario o contratante, relacionados con la protección de bienes administrados o de riesgos derivados de la actividad inmobiliaria. **F)** La realización de actividades de construcción, refacción, remodelación, dirección, ejecución y mantenimiento de obras civiles o rurales, por cuenta propia o de terceros, vinculadas al mejoramiento, desarrollo o explotación de los inmuebles administrados. La sociedad podrá realizar las actividades antes mencionadas por cuenta propia o de terceros, respecto de bienes propios o ajenos, y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarias, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluso participar en otras sociedades con objeto igual, análogo o complementario al presente. A tales fines, podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones.

Capital: \$ 9.000.000, dividido por 9.000 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio María Florencia García Michel suscribe 3000 cuotas sociales. El Socio María Macarena García Michel suscribe 3.000 cuotas sociales. El Socio Tadeo García Michel suscribe 3.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente titular: a Raquel Liliana Michel, DNI 17.791.127 y como Gerente Suplente: a María Macarena García Michel, DNI 39.360.974; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Avenida del Golf N° 19, Tres Cerritos, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/07.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027396

Fechas de publicación: 29/09/2025

Importe: \$ 33,787.50

OP N°: 100128793

SICE GROUP SAS

Por Instrumento privado de fecha 21/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SICE GROUP SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Mza 465 A, Casa 13, Barrio el Huaico, ciudad de Salta.

Socios: Sofia Lujan Vargas, DNI 50519307, CUIT 27505193070, nacionalidad: argentina, nacida el 18/05/2007, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Mza 416B, Lote 15, Barrio Solidaridad, Etapa 3, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Venta y Distribución de

insumos y productos digitales: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios y venta de insumos informáticos: software, hardware, productos de entretenimiento, compra, venta, distribución, y comercialización de videojuegos, tanto físicos como digitales, incluyendo consolas, accesorios y productos relacionado, también su distribución y promoción. También puede incluir actividades como la reparación de videojuegos y consolas, así como la prestación de servicios relacionados con la industria del videojuego, desarrollo de sus propios videojuegos como así también la distribución de los mismos y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **b) Comercial:** Explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. **c) Gastronomía y Entretenimiento:** la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, cine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **d) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **e) Servicio de Educación:** Pública y/o Privada con el fin de promover actividades educativas, culturales y/o científicas en todos sus niveles y modalidades tendientes al desarrollo humano. Entre las actividades se pueden citar las siguientes: elaboración de cursos, conferencias, talleres, ensayos dirigidos, seminarios, convenciones, publicaciones diversas, congresos, foros, investigaciones académicas, y toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. **f) Transporte y Almacenamiento:** La sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **g) Importadora y Exportadora:** efectuar operaciones de exportación y/o importación de los

productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. h) Consultoría: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, informática y marketing digital. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas. i) Repuestos y Servicios: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización, mayorista o minorista, de repuestos, partes, accesorios y componentes para automotores, motocicletas, vehículos utilitarios y maquinarias, sean nuevos o usados, nacionales o importados. Asimismo, podrá desarrollar actividades de reparación, mantenimiento, instalación y adaptación de dichos repuestos y accesorios, así como la prestación de servicios técnicos y de asistencia relacionados. j) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31 Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 2000000, dividido por 20000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100, valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Sofia Lujan Vargas: 20000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Sofia Lujan Vargas, DNI 50519307, y como Administrador Suplente a Marcela Fabiana Vargas, DNI 45774668. Ambas con domicilio especial en Mza 416B, Lote 15, Barrio Solidaridad, Etapa 3, ciudad de Salta,

provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027395
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 52,360.00
OP N°: 100128792

ECCO EMERGENCIA SALTA S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 01/09/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **ECCO EMERGENCIA SALTA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Calle España 943, en la ciudad de Salta.

Socios: "INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SAU", CUIT 30690674889, inscripción 1º) Estatuto Social Constitutivo de Fecha 23 de Abril de 1.997, Pasados A Folios 9190, Autorizado Por El Escribano Víctor Manuel Brizuela, Inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Salta, el 14 de Mayo de 1.997, Al Folio , con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Saña, con sede social en Calle España Número 943, representada por el Sr. Claudio Fernando Belocopitt, DNI N° 14689715 CUIT 20216345895, en su carácter de Presidente. "CIRO HOLDING Sociedad Anónima", CUIT 30717523829, inscripción) Estatuto Social Constitutivo de fecha 22 de Marzo de 2.022, Pasado En Escritura Pública Número 200, Autorizada por el escribano Carlos Osman DICK NAYA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Inscripta en Inspección General de Justicia de Buenos Aires, en, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con sede social en Calle en San Martín Número 323, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Claudio Fernando Belocopitt, DNI N° 14689715 CUIT 20216345895, en su carácter de Presidente.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a)** Traslado de pacientes, por cualquier medio, propio, de terceros o asociada a terceros y atención medica de pacientes internados, en traslado, en domicilio y también ambulatorios a través de servicios propios y/o de terceros subcontratados. **b)** Transporte aéreo de personas y cargas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros fundamentalmente, pero sin limitarse exclusivamente a ello, relativo al traslado de pacientes o cosas relacionadas a su atención. **c)** Explotación, alquileres y locación de servicios de ambulancia terrestre y/o aérea, simples o de unidad coronaria, para servicios urbanos o rurales, ya sea a través de medios propios o de terceros subcontratados. **d)** Prestar servicios médicos necesarios ya sea en el domicilio que fueren requeridos o durante el traslado del paciente a centros asistenciales.– Practicar los estudios que estimen pertinentes en el domicilio y ordenar los que se consideren necesarios. **e)** Prestar todo tipo

de servicios asistenciales, sanitarios, de salud, así como cualquier otro que tenga relación con las actividades comprendidas dentro del arte de curar. **f)** Comercializar seguros médicos, seguros generales y seguros de vida. **g)** Compra, venta, construcción, remodelación, permuta, administración, locación, sublocación, arrendamiento y toda otra operación relacionada con inmuebles urbanos, incluidas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal relacionadas con bienes propios. **h)** Realizar inversiones de todo tipo en sociedades constituidas o a constituirse, mediante la adquisición de participaciones accionarias o de cualquier otra índole. **i)** Otorgar avales, fianzas y garantías a las sociedades vinculadas y/o controladas, obligando a la Sociedad en forma solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las obligaciones asumidas por dichas sociedades. **j)** Comercialización e importación de productos químicos, farmacéuticos, especialidades medicinales, aparatos e instrumental médicos, implantes, prótesis, ortesis, material descartable o reutilizable, o cualquier otro producto utilizado o destinado a uso en medicina humana y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia, servicio de gabinete vacunatorio y similares. **k)** Comprar, vender y/o alquilar bienes de uso y consumo relativos a la actividad médica. **l)** Dedicarse en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros a: diseñar, editar, publicar, distribuir libros, revistas, afiches, folletería científica, material audiovisual (cintas de video, transparencias, compact disk) destinado a la divulgación científica de medicina de emergencia, cuidados intensivos, atención al agudo y catástrofe. y **m)** Servicios de Call Center relacionado o no con la actividad de la salud, para la gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios, para entidades Públicas o Privadas en el ámbito nacional ya sea a través de servicios propios y/o de terceros subcontratados. A tal fin la Sociedad podrá establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera del territorio nacional, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 peso con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio "INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SAU" suscribe 15.300.000 acciones. El Socio "CIRO HOLDING Sociedad Anónima" suscribe 14.700.000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su designación.

Administradores: Se designa como Presidente a Claudio Fernando Belocopitt, DNI N° 14689715 como Vicepresidente a Mario Eli Scheteingart, DNI N° 22099290 como director Titular a Miguel Alberto Bruyere, DNI N° 24030499 como Director Suplente a Hugo Eduardo Simon Woloschin, DNI N° 10524706, como Director Suplente a Alejandro Salvarezza, DNI N° 14886378, quienes con domicilio especial en Calle España 943, ciudad de Salta.

Fiscalización: III) Organo de Fiscalización: Sindicatos Titulares: 1°) Pablo Manuel Padilla, Documento Nacional de Identidad número 25.020.689, C.U.I.T. 20250206896, 2°) Alejandro José Kenny, Documento Nacional de Identidad número 14.014.008, C.U.I.T. 20140140083, 3) Luis Federico Kenny, Documento Nacional de Identidad número 11.478.448, C.U.I.T. 20114784487, Sindicatos Suplentes: 1°) Fabián Pablo Graña, Documento Nacional de Identidad número 14.618.361, C.U.I.T. 20146183612, 2°) Valeria Bueno, Documento Nacional de Identidad número 24.856.685, C.U.I.T. 27248566855, 3) Rodolfo Juan Maier, Documento Nacional de Identidad número 4.281.021, C.U.I.T. 24042810211, quienes aceptaron el cargo y fijan domicilio especial en calle España número 943, del Barrio Centro,

de esta ciudad de Salta Capital.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027384
Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 39,057.50
OP N°: 100128763

AR & BOL S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/06/2025 y adenda de fecha 21/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **AR & BOL S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle San Juan N° 431, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Romina Mariel Aparicio, DNI N°36803137, CUIT 27368031378, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1992, profesión: Empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Las Tipas N° 624, en la localidad de Salta, Salta. Vasco Mónica Liseth Araoz, DNI N° 19072262, CUIT 27190722622, de nacionalidad argentina, nacido el 07/12/1982, profesión: Abogada, estado civil: soltero, con domicilio en San Juan N°431, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Constructora e Inmobiliaria:** construcción, arreglo y reparación de todo tipo de inmuebles; ejecución de proyectos, dirección, inspección y realización de obras de ingeniería y/o arquitectura en general, ya sean públicas, privadas y/o mixtas, incluyendo, sin limitación, la construcción de subestaciones y redes de transporte o distribución de energía eléctrica, de alta, media o baja tensión, mediante la compra, venta, permuta, consignación, arrendamiento, administración, urbanización, parcelación, fraccionamiento, subdivisión, arreglo y reparación de inmuebles urbanos o rurales y, en general, su explotación y comercialización. **B) Servicios:** Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias y aparatos, mantenimiento de redes de transporte y distribución, todos ellos relacionados con la producción, transporte y distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía en cualquiera de sus formas. **D) Industrial:** Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendidos de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía, en cualquiera de sus formas. **D) Importación y exportación:** Importación y exportación de todo tipo de materiales, máquinas, productos y/o insumos que se relacionen con el objeto de la sociedad. **E) Comercial:** compra, venta, importación, exportación y

distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con construcción en general. **F) Representación:** Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, prestar servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresas de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. **G) Operador logístico:** Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingreso, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales y todos los demás servicios complementarios necesarios, que se vinculen con el presente objeto social. **H) Transporte:** Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social. **I) Máquinas y equipos:** Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social. **J) Alquiler de automotores:** Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, podrá tener participación en otras sociedades creadas o a crearse mediante la adquisición de acciones y/o cuotas partes. Todas aquellas actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante..

Capital: \$ 2000000, dividido por 2000 (dos mil) cuotas sociales de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Romina Mariel Aparicio suscribe 1020 cuotas sociales. El Socio Vasco Mónica Liseth Araoz suscribe 980 cuotas sociales. **Integración:** Los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Aparicio Romina Mariel, D.N.I: 36.803.137, C.U.I.T. 27368031378, suscribe e integra la cantidad de 1020 (MIL VEINTE) cuotas sociales, de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Araoz Vasco Mónica Liseth, D.N.I: 19.072.262, C.U.I.T. 27190722622, suscribe e integra la cantidad de 980 (novecientos ochenta) cuotas sociales, de \$1.000 (MIL PESOS) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término 2 (dos) años, siendo reelegible, contando desde su designación, el mismo establecerá una garantía a favor de la sociedad según norma vigente. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para lo previstos en el artículo 1881 del código civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social,

decidido por mayoría absoluta del capital.

Administradores: Se designa como Gerente a Liendro, Micaela Nahir, DNI N°32957289 con domicilio especial constituido en calle San Juan N° 431, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/05.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027382

Fechas de publicación: 29/09/2025

Importe: \$ 43,605.00

OP N°: 100128759

GRUPO ALIANZA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO ALIANZA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Vicente López 425, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Lucas Giaroli, DNI N° 39.215.580, CUIT 20-39215580-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 03/09/1995, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Vicente López 425, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Ignacio Tonini Brandenburg, DNI N° 38.653.304, CUIL 20-38653304-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 31/12/1994, profesión: empleado, estado civil: casado con Maria Saravia Araoz, con domicilio en Mariano Moreno 239, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta. Tomas Francisco Connon Zapiola, DNI N° 38.506.245, CUIL 20-38506245-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/09/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida San Martín 441, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta. Mateo Ezequiel Connon Zapiola, DNI N° 38.506.244, CUIL 20-38506244-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/09/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida San Martín 441, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusion de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: – La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, de parafarmacia, homeopatía, dietética, óptica, cosmética, droguería, perfumería e higiene personal; y productos de alimentación, higiénico sanitarios e insecticidas, y cualesquiera otros productos de consumo para animales. – La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. – Proveedores de insumos y servicios generales a empresas inclusive mineras. Importación, exportación, representación, compraventa, comercialización y distribución, dentro y fuera del territorio de la República, de toda clase de bienes, materias primas y

artículos o productos de cualquier naturaleza y en general, el ejercicio de todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. – Prestación de servicios de construcción, mantenimiento, desmalezado, pintura, transporte de carga, transformación, selección y eliminación de residuos, barrido, limpieza y mantenimientos de rutas, ramblas, plazas y edificios, ya sean públicos o privados. Asimismo, la prestación de todo tipo de servicios que sean conducentes a esos objetos. – Compra, venta, importación, exportación, y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menor de productos y subproductos avícolas, agrícolas y ganaderos. La comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, comercialización de encurtidos, fiambres, embutidos. Elaboración de subproductos. – La creación y explotación de restaurantes, bares, confiterías y toda actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering, organización de eventos, decoración y ambientación de interiores y exteriores. Expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Elaboración y comercialización de todo tipo de alimentos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. Desarrollar sistemas y canales de venta directa, multinivel, redes de mercadeo, franquicias y capacitación, para la comercialización de productos y servicios que podrán aplicarse a través de internet o por medio de locales. Servicios de organización de eventos mediante la producción, organización, dirección y administración de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo la campaña publicitaria y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse de las actividades que hacen al objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Lucas Giaroli suscribe 250 acciones. El Socio Ignacio Tonini Brandenburg suscribe 250 acciones. El Socio Tomas Francisco Connon Zapiola suscribe 250 acciones. El Socio Mateo Ezequiel Connon Zapiola suscribe 250 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Lucas Giaroli, DNI N° 39.215.580; Como Administrador Suplente a Ignacio Tonini Brandenburg, DNI N° 38.653.304. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Vicente López 425, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027377

Fechas de publicación: 29/09/2025
Importe: \$ 35,572.50
OP N°: 100128751

ASAMBLEAS COMERCIALES

PIEVE SALUD S.A.

Por decisión de Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Sociedad PIEVE SALUD S.A., para el día **28 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025**, a horas 12:30, en la Sede Social de calle San Luis 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior;
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 27 finalizado el 30/06/2025.
- 3) Distribución de Utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y Asignación de Honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en la Sede Social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio N.º 27, finalizado el 30/06/2025, con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027355
Fechas de publicación: 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025
Importe: \$ 32,087.50
OP N°: 100128702

PIEVE SEGUROS S.A.

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Sociedad Pieve Seguros S.A., para el día **28 DE OCTUBRE DE 2025** a horas 10, en la sede social de la calle San Luis N° 547 para el tratamiento del siguiente

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 29 finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Distribución de utilidades y asignación de honorarios.
- 6) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtener quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en la Sede Social, la copia del Balance correspondiente al ejercicio N° 29 finalizado el 30/06/2025, con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027352
Fechas de publicación: 26/09/2025, 29/09/2025, 30/09/2025, 01/10/2025, 02/10/2025
Importe: \$ 42,287.50
OP N°: 100128699

SANATORIO SAN ROQUE S.A.

Convóquese a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que tendrá lugar en sede del Sanatorio San Roque SA, sito en Avda. Reyes Católicos N° 1518, de la ciudad de Salta, el día **21 DE OCTUBRE DE 2025** a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Incremento del Capital Social, en virtud a la emisión de Acciones.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley General de Sociedades y recaudos del Estatuto.

Sílvia Ramos Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027301
Fechas de publicación: 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100128598

AVISOS COMERCIALES

LA ANGÉLICA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de marzo de 2022, los Sres. Navarro Carlos Eduardo, DNI N° 13.507.105, CUIT N° 20-13507105-7, y Madrazo María Eugenia, DNI N° 14.843.481, CUIT N° 27-14843481-1, únicos y actuales socios de LA ANGÉLICA S.R.L., con domicilio en calle 9 de Julio N° 319, Joaquín V. González, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12/09/2008, Expte. N° 22.487/8, folio 203, asiento N° 8.547 del Libro N° 27 de S.R.L., resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato social el cual quedara redactado de siguiente manera: *“Cláusula Quinta: El capital se fija en la suma de \$50.000, dividido en 50 cuotas sociales de \$1.000 cada una, suscriptas de la siguiente manera: Navarro Carlos Eduardo, 2 cuotas por la suma de \$2.000; y Navarro Carlos Ignacio 48 cuotas sociales por la suma total de \$48.000. El capital se encuentra totalmente integrado en efectivo”*. Se ratifica la cláusula novena que queda redactada de la siguiente manera: *“Cláusula Novena: la administración, representación y uso de la firma social quedaran a cargo del Señor Navarro Carlos Eduardo, DNI N° 13.507.105, quien actúa en calidad de gerente, constituye domicilio especial en Avenida San Martín N° 174, Planta Alta, Oficina N°5 de la ciudad de Joaquín V. González, Depto Anta, Provincia de Salta, Catastro N° 000859, medidor de energía eléctrica N° 5067285, por el término de 10 años.*

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027397

Fechas de publicación: 29/09/2025

Importe: \$ 7,225.00

OP N°: 100128795

PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Eugenio Ponte, DNI 23.746.120, CUIT 20-23746120-8, Director Suplente: Hernán Miguel Zaballa, DNI 17.686.759, CUIT 20-17686759-1, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle Balcarce 376 Piso 1 de esta ciudad de Salta; Síndico Titular: Simón Pérez Alsina, de nacionalidad argentino, DNI 33.661.350, CUIT 20-33661350-8, Síndico Suplente: Sebastián Virgili, DNI 33.539.996, CUIT 20-33539996-0, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle Balcarce 376 Piso 1 de esta ciudad de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027383

Fechas de publicación: 29/09/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100128761

AHORA SAN LUIS PRESTACIONES SRL – ANTES SAN LUIS CONSTRUCCIONES SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios N° 4 de fecha 24/07/2025, los socios aprobaron el cambio de denominación de la sociedad SAN LUIS CONSTRUCCIONES SRL a SAN LUIS PRESTACIONES SRL, quedando la misma redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la denominación "SAN LUIS PRESTACIONES S.R.L" y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de salta, jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo asimismo crear agencias, sucursales y/o cualquier tipo de presentación en el país y/o el extranjero.

Asimismo, mediante misma acta los socios resolvieron modificar el Estatuto de la sociedad en su clausula segunda, referida al objeto, la cual queda redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero lo siguiente:

a) Comercialización de Materiales y Herramientas: La compra, venta y distribución de materiales, accesorios y herramientas de construcción, incluyendo, pero no limitándose a, materiales para sistemas de construcción en seco (como placas de yeso, perfiles metálicos, masillas, cintas, aislaciones), pinturas, barnices, esmaltes, revestimientos, y productos afines para la terminación y decoración de obras.

b) Construcción de Inmuebles y Obras de Infraestructura. La ejecución de todo tipo de obras civiles, públicas y privadas, incluyendo, pero no limitándose a, la construcción tradicional, la construcción e instalación de sistemas constructivos en seco (Steel, frame, durlock, etc.) reformas, ampliaciones, refacciones, mantenimiento, dirección y administración de obras de infraestructura, urbanizaciones, y proyectos de ingeniería.

c) Comercialización y Alquiler de Maquinarias Pesadas y Livianas: Compra, venta, importación, exportación, alquiler y distribución de todo tipo de maquinarias pesadas y livianas para la construcción, minería y obras civiles. Se incluyen, a título enunciativo, excavadoras, retroexcavadoras, cargadoras frontales, motoniveladoras, topadoras, grúas, compactadoras, camiones volcadores, equipos de perforación, elevadores y herramientas eléctricas y manuales.

d) Comercialización de Repuestos y Accesorios: Adquisición, importación, exportación y distribución de repuestos originales y alternativos para la maquinaria mencionada, incluyendo, pero no limitándose componentes de marcas reconocidas mundialmente (ej., Caterpillar, Komatsu, Volvo Construcción Equipamiento, John Deere, Liebherr, Hitachi, Sany, Zoom Lion) y otras marcas de menor o mayor reconocimiento.

e) Servicios de Climatización y Refrigeración (Aire Acondicionado y Cámaras de Frío). Instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y service de equipos de aire acondicionado de uso residencial, comercial e industrial (centrales, VRV/VRF, chillers, sistemas de precisión, unidad separada, piso techo, multiposicion, splits, Comercialización, importación y exportación de equipos de aire acondicionado y sus componentes, incluyendo marcas reconocidas globalmente (ej., Daikin, toshiba, Carrier, LG, Hitachi, Samsung, Midea, BGH, Green, Trane, York, Surrey, Cardif, Rheem) y marcas menos conocidas o emergentes. Instalación, mantenimiento y reparación de cámaras de frío y sistemas de refrigeración industrial y comercial, incluyendo la provisión de paneles, unidades condensadoras, evaporadores, puertas y sistemas de control. Comercialización de repuestos y accesorios para sistemas de aire acondicionado y refrigeración, con la posibilidad de compra directa en el exterior.

f) Servicios de Pinturería y Revestimientos: La prestación de servicios de pintura en general, aplicación de todo tipo de revestimientos (tex turados, plásticos, impermeabilizantes), trabajos de altura, restauración y mantenimiento de superficies para obras civiles,

comerciales e industriales, tanto en interiores como en exteriores, utilizando diversas técnicas y materiales.

g) Servicios y Venta de Software: Creación, diseño, programación, implementación, configuración y puesta en marcha de sistemas informáticos, aplicaciones, plataformas web y móviles, software a medida y soluciones tecnológicas de todo tipo, para diversas industrias y necesidades. Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo de software y sistemas informáticos; actualización, optimización, migración y adaptación de plataformas tecnológicas existentes. Comercialización, distribución, importación, exportación y venta de software propio o de terceros, sus licencias de uso, así como la representación de marcas y productos de software. Consultoría integral, asesoramiento, capacitación y auditorías en tecnologías de la información, seguridad informática, gestión de proyectos de software y optimización de procesos mediante soluciones tecnológicas.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027381

Fechas de publicación: 29/09/2025

Importe: \$ 25,755.00

OP N°: 100128758



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PCIA. DE SALTA

La Junta Electoral, designada en Asamblea de fecha 12 de septiembre 2025, **CONVOCA A ELECCIONES** para el día **17 DE NOVIEMBRE 2025** en la sede del Colegio, ubicado en calle 10 de Octubre N° 109, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Comisión de Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina.

El cronograma electoral y los padrones provisorios estarán a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, martes y jueves 17:00 a 20:30 horas a partir del día 25 de setiembre del corriente año.

Atento a lo dispuesto en el Reglamento Electoral art. 5, podrán ser electores/as todos los matriculados del padrón definitivo, que no tengan deudas con la entidad o tengan plan de pago vigente y no se encuentren suspendidos.

Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplimenten con el artículo 12 y artículo 22 de la Ley 8269, respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos.

Las listas postulantes podrán presentarse desde los 10 días posteriores a esta convocatoria y hasta el 07 de noviembre del corriente año, en la sede del Colegio, martes o jueves de 17:00 a 20:30 horas.

Lic. Sandra Maria Martínez; PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00027364
Fechas de publicación: 26/09/2025, 29/09/2025
Importe: \$ 15,215.00
OP N°: 100128721

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 72.194.418,05
Recaudación del día: 26/09/2025	\$ 349.690,00
Total recaudado a la fecha	\$ 72.544.108,05

Fechas de publicación: 29/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128834

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

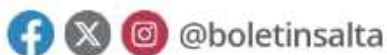
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar